



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1335

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 6 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a la IX. ...

X. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con los sectores público, social y privado, nacional e internacional, para fomentar la inversión en el desarrollo de proyectos en favor de las juventudes en el Estado, a efecto de mejorar la calidad y cobertura de las políticas públicas juveniles; así como impulsar programas de capacitación, investigación y avance en áreas de tecnologías, información, comunicación y otras estrategias para las y los jóvenes, con el objetivo de propiciar una mayor vinculación entre las juventudes y los sectores productivos de la entidad;

XI. a la XX. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1335

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de abril de 2023.



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA.



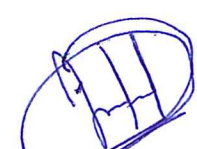
DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
VICEPRESIDENTA.



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA.



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
SECRETARIA.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.